

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Jueves, 2 de diciembre de 1993

Núm. 277

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliegos de cargos, resoluciones sancionadoras de la Comisión Nacional del Juego y resolución de recurso de reposición	4937-4939

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Administración Centro-Arrabal notificando embargo de bienes muebles e inmuebles	4940

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando con carácter inicial el Plan especial de reforma interior en finca situada en vía Hispanidad, núm. 21 ...	4940

Confederación Hidrográfica del Ebro

Diversas solicitudes relativas a realización de trabajos, aprovechamientos de aguas y corta de árboles en diferentes términos municipales	4940-4942
---	-----------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes inmuebles, así como subastas de bienes muebles	4942-4945
Anuncios de la URE núm. 3 relativos a subastas de bienes muebles	4946
Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles	4947-4948

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	4949-4950
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4950-4959
Juzgados de lo Social	4959-4968

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 66.662

(Expediente 954/93.) Con fecha 26 de mayo de 1993, la Delegación del Gobierno efectúa pliego de cargos dirigido a Juan Antonio Muñoz Gavieiro, con último domicilio conocido en calle Capitán Godoy Beltrán, número 15, 1.ª puerta, de Zaragoza, en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 4 de mayo de 1993 denuncia interpuesta contra usted por la Jefatura Superior de Policía, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 24 de abril de 1993 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía le intervinieron a usted dos papelinas de heroína.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 28 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 66.663

(Expediente 1.470/93.) Con fecha 9 de agosto de 1993, la Delegación del Gobierno efectúa pliego de cargos dirigido a Beatriz Jesús Rodríguez Simoes, con último domicilio conocido en calle Monforte, 6, entresuelo derecha, de Zaragoza, en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 27 de julio de 1993 denuncia interpuesta contra usted por la Jefatura Superior de Policía, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 13 de julio de 1993, en las inmediaciones de la calle Pignatelli, de Zaragoza, la fuerza actuante comprobó que usted estaba en posesión de una papalina de heroína.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección

de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación. — El jefe accidental de la Unidad, Luis Angel Beisti Faló.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 28 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 66.664

(Expediente C. N. J. 646/92.) Con fecha 11 de agosto de 1993, el secretario de la Comisión Nacional del Juego dictó resolución sancionadora contra Manuel Torres Martínez, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Corona de Aragón, 7, 2.º A), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente sancionador número 646/92, incoado a Manuel Torres Martínez, domiciliado en Zaragoza (calle Corona de Aragón, 7, 2.º A).

I. Antecedentes de hecho:

Primero. — Mediante providencia de fecha 19 de octubre de 1992, el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados que constan en el expediente, que se dan por reproducidos en aras a la brevedad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, acordó la incoación de expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de instructor y secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándoles la calificación de falta muy grave.

Segundo. — Notificado el pliego de cargos, la parte inculpada no presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, con el resultado que obra en el expediente, por el instructor se procedió a formular propuesta de resolución, en el sentido de que por esta Comisión se sancionara al inculcado con multa de 50.000 pesetas.

Tercero. — Cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, la parte inculpada no formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes.

Cuarto. — Con base en el expediente instruido, se estiman probados los siguientes hechos: Venta de papeletas no homologadas para un juego no autorizado por parte de Manuel Torres Martínez, en la localidad de Zaragoza.

II. Fundamentos de derecho:

Número 1. — Los hechos enjuiciados suponen abierta infracción de la normativa expuesta, viniendo tipificados como falta muy grave en la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar y, concretamente, en su artículo 2.º, cuyo apartado a) otorga calificación de falta muy grave en la "realización de actividades de organización o explotación de juegos careciendo de las autorizaciones...". Asimismo, el apartado f) del propio artículo estima falta muy grave "utilizar elementos de juego o máquinas no homologados o autorizados...", cual sucede con los boletos del presente caso. Por último, falta muy grave es, según el apartado r) del citado artículo, "la fabricación, importación, exportación, comercialización, mantenimiento y distribución de material de juego con incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente".

Número 2. — El artículo 5.7 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, concede a la Administración el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando las circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario.

Número 3. — Aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de muy grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el

sancionador administrativo nos obliga en la presente resolución a imponer una multa de 25.000 pesetas y no de 5.000.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter muy grave, dado que se han tenido en cuenta las circunstancias personales y materiales que han concurrido, las circunstancias materiales que concurren en los hechos, por entender que es más ajustada a derecho.

Número 4. — Es competente para resolver el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 26 de abril de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1990) de dicha Comisión, atribuyendo a su presidente la competencia para imponer sanciones económicas por cada infracción de carácter muy grave entre una cantidad superior a 6.000.000 de pesetas e inferior a 15.000.000 de pesetas o accesorias de suspensiones, cierres o inhabilitaciones de locales por tiempo superior a un año e inferior a tres años, y a su secretario la competencia para imponer sanciones hasta el límite de 6.000.000 y accesorias hasta un año, todo ello en virtud de la habilitación que a la Comisión Nacional del Juego otorga el artículo 5.º de la Ley 34 de 1987, antes citada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, resuelvo sancionar a Manuel Torres Martínez con multa de 25.000 pesetas, acordándose igualmente el comiso y destrucción de las papeletas incautadas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la ley.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 8 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre), de potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y artículo 109.d) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este órgano de su interposición (artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 11 de agosto de 1993. — El secretario de la Comisión Nacional del Juego (resolución de 26-4-90), Francisco Cruz de Castro.»

En relación con la notificación que en este mismo acto se practica, sobre sanción impuesta por la Comisión Nacional del Juego en expediente referenciado, se comunica que es firme en vía administrativa, por lo que el período voluntario para cumplimentar el pago de la sanción impuesta será:

— Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 del presente mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente.

— Si la notificación se practica entre los días 16 y último del presente mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El pago de la sanción en los plazos voluntarios antes indicados se efectuará en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 28 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 66.665

(Expediente C. N. J. 123/93.) Con fecha 27 de julio de 1993, el secretario de la Comisión Nacional del Juego dicta resolución de expediente sancionador número 123 de 1993, incoado a Milagros Jordán Flor, como titular del Bar Acuarios Dos, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Coso, 66, bajos), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente sancionador número 123/93, incoado a la empresa operadora María Carmen López Esteras y a Milagros Jordán Flor, domiciliadas en calle Cantín y Gamboa, 22, de Zaragoza, y calle Coso, 166, bajos (Bar Acuarios Dos), de Zaragoza, respectivamente

I. Antecedentes de hecho:

Primero. — Mediante providencia de fecha 5 de marzo de 1993, el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados que constan en el expediente, que se dan por reproducidos en aras a la brevedad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, acordó la incoación de expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de instructor

y secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándose la calificación de falta muy grave.

Segundo. — Notificado el pliego de cargos, la parte inculpada no presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, con el resultado que obra en el expediente, por el instructor se procedió a formular propuesta de resolución, en el sentido de que por esta Comisión se sancionara a las inculpadas con multa de 500.000 pesetas a la empresa operadora y multa de 150.000 pesetas al titular del establecimiento.

Tercero. — Cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, una de las inculpadas no formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes.

Cuarto. — Con base en el expediente instruido, se estiman probados los siguientes hechos:

Instalación y explotación por parte de la empresa operadora María Carmen López Esteras de una máquina recreativa, tipo B, modelo "El Dado de Oro", B-1890/93-2052, de su propiedad, careciendo de boletín de situación y autorización de explotación en el Bar Acuario Dos, sito en calle Coso, 166, bajos, de Zaragoza, cuya propietaria Milagros Jordán Flor consintió dicha instalación.

II. Fundamentos de derecho:

Número 1. — Los hechos enjuiciados suponen infracción de los artículos 49, 52.1.b), c) y 53.1.a) del Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, que aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, viniendo tipificados los mismos como falta muy grave en el artículo 60, apartados 2.c), 3.c) y 4.a), todos ellos en relación con el artículo 2, apartados a) y d) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Número 2. — Los hechos enjuiciados suponen abierta infracción de la normativa expuesta, viniendo tipificados como falta muy grave en la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar y, concretamente, en su artículo 2.º, cuyo apartado a) otorga calificación de falta muy grave en la "realización de actividades de organización o explotación de juegos careciendo de las autorizaciones o con incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las mismas". Asimismo, el apartado d) del mismo artículo estima falta muy grave "permitir o consentir, expresa o tácitamente, la organización, celebración o práctica de juegos o apuestas en locales no autorizados o por personas no autorizadas, así como la instalación o explotación de máquinas recreativas y de azar carentes de autorización de explotación".

Número 3. — El artículo 5.7 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, concede a la Administración el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando las circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario.

Número 4. — Aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de muy grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo nos obliga en la presente resolución a imponer una multa de 500.000 pesetas a la empresa operadora y multa de 100.000 pesetas al titular del establecimiento y no de 5.000.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter muy grave, dado que las circunstancias económicas del infractor así lo aconsejan, por entender que es más ajustada a derecho.

Número 5. — Es competente para resolver el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 26 de abril de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1990) de dicha Comisión, atribuyendo a su presidente la competencia para imponer sanciones económicas por cada infracción de carácter muy grave entre una cantidad superior a 6.000.000 de pesetas e inferior a 15.000.000 de pesetas o accesorias de suspensiones, cierres o inhabilitaciones de locales por tiempo superior a un año e inferior a tres años, y a su secretario la competencia para imponer sanciones hasta el límite de 6.000.000 y accesorias hasta un año, todo ello en virtud de la habilitación que a la Comisión Nacional del Juego otorga el artículo 5.º de la Ley 34 de 1987, antes citada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, resuelvo sancionar a la empresa operadora María Carmen Esteras con multa de 500.000 pesetas y sancionar a Milagros Jordán Flor con multa de 100.000 pesetas.

La sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándose los perjuicios de la ley.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 8 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre), de potestad sancionadora de la

Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y artículo 109.d) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este órgano de su interposición (artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 27 de julio de 1993. — El secretario de la Comisión Nacional del Juego (resolución de 26-4-90), Francisco Cruz de Castro.»

En relación con la notificación que en este mismo acto se practica, sobre sanción impuesta por la Comisión Nacional del Juego en expediente referenciado, se comunica que es firme en vía administrativa, por lo que el período voluntario para cumplimentar el pago de la sanción impuesta será:

— Si el recibí de esta notificación viene cumplimentado entre los días 1 y 15 del presente mes, desde esta fecha hasta el día 5 del mes siguiente.

— Si el recibí de esta notificación viene cumplimentado entre los días 16 y último del presente mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El pago de la sanción en los plazos voluntarios antes indicados se efectuará en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocidas las expedientadas en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a las expedientadas.

Zaragoza, 28 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 66.666

(Expediente 563/92.) Con fecha 24 de junio de 1993, el Ministerio del Interior efectúa la resolución del recurso de reposición interpuesto por Miguel Angel Benedí Rodríguez, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle San José de Pignatelli, 8), en el que literalmente se expresa:

«Visto el recurso de reposición interpuesto por Miguel Angel Benedí Rodríguez, contra resolución de este Ministerio del Interior de fecha 11 de diciembre de 1992, y

Resultando que interpuesto por Miguel Angel Benedí Rodríguez recurso de alzada contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón, de fecha 10 de agosto de 1992, fue dicho recurso desestimado por la resolución mencionada, y disconforme el interesado interpone contra la misma el recurso de reposición objeto de la presente, en el que alega cuanto cree conveniente a su derecho;

Considerando que del nuevo examen que de las actuaciones obrantes en el expediente impone la naturaleza de recurso de reposición se desprende la subsistencia de los argumentos jurídicos y fácticos que sirvieron de base para la resolución del recurso de alzada, y como quiera que las alegaciones deducidas por el recurrente en modo alguno desvirtúan tales argumentos, ninguna eficacia cabe atribuirles en orden a la posibilidad de que se introduzca cualquier variación en el criterio sustentado en la resolución impugnada, por todo lo cual se ha de concluir en la inexistencia de términos hábiles que permitan acoger el presente recurso, que examinado queda,

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 17), ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por Miguel Angel Benedí Rodríguez contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 11 de diciembre de 1992, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Madrid, 24 de junio de 1993. — El jefe del Área de Recursos.

En relación con la notificación sobre resolución de recurso de alzada que en este mismo acto se practica, se comunica que la sanción de 25.000 pesetas que le fue impuesta por esta Delegación del Gobierno con fecha 18 de agosto de 1992 es firme en vía administrativa, por lo que deberá ser abonada en este

Centro en papel de pagos al Estado en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente del recibo de la presente notificación, ya que en caso contrario se llevará a cabo su exacción por vía de apremio.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 28 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION CENTRO-ARRABAL

Núm. 67.258

Don Jesús Martínez Asensio, jefe de la Unidad de Recaudación Centro Arrabal de la AEAT de Zaragoza;

Hace saber: Que ante la imposibilidad de notificación por ser el destinatario desconocido y en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación mediante edicto de la siguiente diligencia de embargo que se transcribe:

«Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya atendido al pago de las deudas del expediente que con el número A50123579-JUE-25 se instruye en esta Unidad de Recaudación, a nombre de Juenjo., S. A., con CIF número A-50.123.579, por el concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas y sanciones tributarias, e importe de 925.561 pesetas, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de noviembre de 1992, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo y las costas que se hayan causado o causen, se declaran embargados los siguientes bienes:

Vehículo marca "Pegaso", modelo 75-28, matrícula Z-2289-AC.

Vehículo marca "Iveco", modelo 35-10, matrícula Z-6956-AJ.

Vehículo marca "Renault", modelo R-21 TXE, matrícula Z-0551-AJ.

Vehículo marca "Renault", modelo R-19 GTS, matrícula Z-0552-AJ.

Zaragoza a 5 de mayo de 1993. — El jefe de la Unidad.» (Firmado y rubricado.)

Recursos: De reposición en el plazo de quince días ante el jefe de la Unidad, o reclamación económico-administrativa, también en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 20 de octubre de 1993. — El jefe de la Unidad, Jesús Martínez Asensio.

Núm. 67.259

Don Jesús Martínez Asensio, jefe de la Unidad de Recaudación Centro Arrabal de la AEAT de Zaragoza;

Hace saber: Que habiendo sido intentada la notificación a los interesados de la diligencia de embargo que se transcribe, no habiendo sido posible por resultar desconocidos, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, a la notificación mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mallén y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de José María Cerdán Miguel y su cónyuge, Celia Broto Cerdán.

«Diligencia de embargo de inmuebles. — Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de agosto de 1990, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se decretan embargados los bienes que a continuación se indican, propiedad del deudor José María Cerdán Miguel (DNI 17.772.943), domiciliado en Mallén (Zaragoza), avenida de Zaragoza, y por las deudas que asimismo se relacionan:

Expediente ejecutivo número 17772943-CER-08.

Concepto, ejercicio, importes de principal y recargos y deuda pendiente en pesetas

Sanción tributaria. 1988. 100.000. 20.000. 120.000.

Sanción tributaria. 1988. 25.000. 5.000. 30.000.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas (declaración negativa). 1988. 20.000. 4.000. 24.000.

Sanción tributaria. 1990. 100.000. 20.000. 120.000.

Costas del procedimiento, 40.000 pesetas presupuestadas.

Total importe de la deuda, 334.000 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

1. Rústica. — Mitad indivisa de campo en la partida "India", de 3 áreas 57 centiáreas. Inscrita en el tomo 880, folio 5, finca registral número 3.178 del Registro de la Propiedad de Borja.

2. Rústica. — Mitad indivisa de campo en la partida "India", de 17 áreas 87 centiáreas. Inscrita en el tomo 880, folio 7, finca registral número 3.180 del Registro de la Propiedad de Borja.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propietario.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los inmuebles, por principal, recargos y costas, 334.000 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo al deudor y a su cónyuge, requiriéndoles para que aporten los títulos de propiedad. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la sustentación del procedimiento.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días ante el jefe de la Unidad, o reclamación económico-administrativa, también en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 31 de mayo de 1993.» (Firmado y rubricado.)

Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El jefe de la Unidad, Jesús Martínez Asensio.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 71.674

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, acordó aprobar con carácter inicial el Plan especial de reforma interior en finca situada en vía Hispanidad, núm. 21, área 58 del Plan general, a petición de Silvestre Barrios Adán y Julio Fatás Barcelona, según proyecto redactado por Carlos Miret Bernal, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 25 de marzo de 1993.

Mediante el presente anuncio, el expediente núm. 3.053.200-93 se somete a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo), en horas de oficina.

Zaragoza, 21 de mayo de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 11.052

COMISARIA DE AGUAS

Don Manuel-Fermin Almenara Martínez ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de vivienda unifamiliar y valla de protección.

Características: Longitud de la valla, 22,24 metros. Casa, 22,24 metros.

Río-cauce afectado: Jalón, margen derecha.

Distancia de las obras al cauce: 5 metros.

Paraje: Calle Primo de Rivera, sin número.

Municipio: Bárboles (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de

Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de febrero de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 26.180

La Comunidad de Regantes de Calatayud (Zaragoza) ha solicitado autorización para levantar el sifón de la acequia Mediavega, que cruza bajo el río Perejiles, a unos 150 metros aguas abajo del puente de la línea férrea Madrid-Barcelona, por encontrarse obstruido.

El sifón será reconstruido con tubería de hormigón de 600 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 29.254

Doña Pilar Peña Martínez (NIF 17.420.367Y) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Sestero" (polígono 1, finca 23), en el término municipal de Aniñón (Zaragoza), en la margen izquierda del barranco Acuadrón, tributario del río Ribota por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,2000 hectáreas, con un volumen anual de 1.800 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 3 metros de diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de abril de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 34.745

Don Mariano Lausín Oliver ha solicitado autorización para construir un paso sobre el arroyo de la Cañada, en el término municipal de Monreal de Ariza (Zaragoza).

El paso tendrá 4 metros de anchura y se realizará mediante dos tubos de 1,60 metros de diámetro, revestidos de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 36.370

Doña María-Asunción Pellejero Alonso (NIF 17.431.790K) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Albudea" (parcela 35, finca 109), término municipal de Calatayud (Zaragoza), en la margen derecha del barranco de la Bartolina, tributario del río Jalón por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, con destino doméstico y de riego de 0,1000 hectáreas, con un volumen anual de 65 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,30 metros de diámetro y 13 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,8 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus

reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 39.664

Doña María-Pilar Soler Cuchi solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 4.000 litros al día, a derivar del río Ebro, embalse de Mequinenza, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), con destino al abastecimiento de una granja de pollos.

La captación se realizará en la partida denominada "Tamarü", mediante una bomba acoplada a un tractor, que impulsará el agua a un depósito regulador de 100 metros cúbicos de capacidad, situado aproximadamente a 1.500 metros de distancia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 8 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 43.948

Don Gregorio Martínez López solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Jalón (90130), por su margen derecha, situado en la localidad de Alfamén (Zaragoza), con destino a riego de 20,2500 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 11,91 litros por segundo.

A tal fin aporta proyecto de puesta en riego por goteo con aguas subterráneas, suscrito por don José Medrano Gonzalo, ingeniero de caminos, canales y puertos, en Zaragoza y febrero de 1989. En dicho proyecto se describen las obras que, en síntesis, consisten en un pozo de 1,63 metros de profundidad, entubado con 350 mm de diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de una bomba sumergida, capaz de elevar un caudal de 15 litros por segundo. La altura manométrica de bombeo será de 39,21 CV, necesitándose un motor eléctrico de 50 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 44.407

Cooperativa Alcohola de San Valero, S. L., solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de dos pozos ubicados fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Jalón (90130), por su margen derecha, situado en la localidad de Cariñena (Zaragoza), con destino a usos industriales, para lo cual justifica un caudal de 13 litros por segundo.

A tal fin aporta solicitud de concesión administrativa de aguas subterráneas para el abastecimiento industrial de la Cooperativa Alcohola San Valero de Cariñena (Zaragoza), suscrito por don Manuel Ortiga Castillo y don Gabriel Clemente García, geólogos. El aprovechamiento consiste en dos pozos de 1,05 metros y 1,70 metros de profundidad. La extracción del agua se realiza en el pozo núm. 1, por medio de una electrobomba sumergible, de 52 CV de potencia, instalada a 90 metros de profundidad, y en el pozo núm. 2, bomba de eje vertical, a 118 metros, con una potencia de 34 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados

a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 44.973

Don Antonio Bernad Zarralanga, representante de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas, solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, paraje sector 30, en la localidad de Bardena del Caudillo, término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Arba de Luesia, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,5000 hectáreas, con un volumen anual de 2.500 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1 metro de diámetro y 6 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 0,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 63.444

Don David Abadía Marín ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Vega de Luchán".

Municipio: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Río: Arba de Biel.

Volumen de la corta: 6 metros cúbicos (8 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 71.195

El Ayuntamiento de Maleján (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 1,5 litros por segundo, a derivar de la denominada "Fuente del Cerezo", que brota en el parque municipal, con destino a mejorar el abastecimiento de la población en los meses de verano.

Según el proyecto presentado, la captación se realizará mediante la colocación, en un lateral del manantial, de una motobomba que impulsará el agua hasta el depósito regulador de la población.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles y en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 63.611

La Comunidad de Regantes de Illueca (Zaragoza) solicita la autorización para construir un azud de hormigón en el río Aranda que sustituya al que se coloca actualmente de tierra y estacas y que se destruye periódicamente con las avenidas.

La obra se realizaría aguas arriba del puente viejo y permitiría la entrada de las aguas a la acequia denominada "El Molino", que permite el riego de unas 11 hectáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de octubre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 66.241

La Asociación de Agricultores, Ganaderos y Regantes de Remolinos ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vertido de escombros.

Río-cauce afectado: Ebro, margen izquierda.

Paraje: "Soto".

Municipio: Luceni-Remolinos (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 65.338

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Marcelo Corbatón Sancho, casado con Teresa Sancho Gracia, con fecha 1 de octubre de 1993 se ha practicado la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Marcelo Corbatón Sancho, casado con Teresa Sancho Gracia, el cual ha sido debidamente notificado según prevén los artículos 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, como deudor a la Seguridad Social por el régimen especial de autónomos, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo 1.788, folio 52, finca 41.783 vuelto. Urbana número 8. Vivienda o piso 2.ª A, en la 2.ª planta superior, de 81,43 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,4074 %. Linda: por la derecha entrando, con la casa número 25 de la calle Padre Landa; por la izquierda, con el piso B; por el fondo, con calle Padre Landa, y por el frente, con el rellano de la escalera y el patio de luces. Forma parte de una casa sita en esta ciudad, en calle Las Cortes, número 22, angular a la avenida de Pablo Gargallo, con fachada también a la calle Padre Landa.

Derecho sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito: 214.200 pesetas de principal, más 42.840 pesetas de apremio al 20 % y 50.000 pesetas presupuestadas para costas, a resultas de la liquidación a realizar en su momento.

Concepto: Descubierto total.

Período: Enero a octubre 1992.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del

Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.»

Y no pudiendo ser notificada Teresa Sancho Gracia, esposa del apremiado, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Recursos. — Al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes a la presente notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 20 de octubre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 67.355

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Antonio Llera Castel, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1993, la siguiente

«Providencia. — Conforme preceptúa el artículo 133-1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se requiera al deudor, al tiempo que se fija el tipo de subasta, la entrega de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados dentro de los tres o quince días siguientes a dicho requerimiento, según se trate de deudores residentes o no en la propia localidad donde radican los bienes. También se les apercibirá que en caso de no presentarlos en el plazo señalado se dirigirá mandamiento al Registro de la Propiedad para que los libre a su costa.»

Al mismo tiempo se comunica que se ha procedido a la valoración de la finca embargada que a continuación se describe:

Urbana. — Una participación indivisa de 5,07 %, con el uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento número 14, de 10,25 metros cuadrados, y de 3,43 %, con el uso y disfrute exclusivo del cuarto trastero número 11, de 7 metros cuadrados de superficie. Local en planta de sótano, destinado a aparcamiento de coches y cuartos trasteros, que tiene una superficie construida de 313,45 metros cuadrados, con acceso por rampa desde la avenida de San José y por escaleras desde el zaguán de la casa. Linderos: frente, avenida de San José; derecha, subsuelo de la calle Miguel Servet y local comercial de la misma planta; izquierda, casa número 22 de dicha avenida, mediante rampa, y fondo, el expresado local comercial y subsuelo de la calle Eras Bajas. Forma parte de la casa sita en Cuarte de Huerva, en la avenida de San José, número 24. Tomo 2.275, folio 194, finca número 2.931 duplicado. Valorada en 900.000 pesetas.

Y no siendo posible realizar la notificación, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" número 256, del 25).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones que señala el artículo 190 del citado Reglamento.

En cuanto a la notificación realizada de la valoración, se advierte que en caso de discrepancia, las personas interesadas podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.648 de 1990, de 20 de diciembre ("BOE" número 3, del 3 de enero de 1991).

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 70.694

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Geval, S. A., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Geval, S. A., embargados por diligencia de fecha 30 de marzo de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, previniendo lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Una columna de soldadura, "Saf", sobre carriles, marca "Argón, S. A.", tipo VI-800, de 112 amperios, número 601.712. Tasada en 950.000 pesetas. Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 950.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 712.500 pesetas.

Lote núm. 2

Dos puentes grúa de 8.000 kilos, de doble viga y 18 metros de luz, marca "Talleres Soriano". Tasados en 3.500.000 pesetas. Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 3.500.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 2.625.000 pesetas.

Lote núm. 3

Dos puentes grúa, de 3.000 kilos, de viga sencilla y 18 metros de luz, marca "Talleres Soriano". Tasados en 2.400.000 pesetas. Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 2.400.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.800.000 pesetas.

Lote núm. 4

Un puente grúa de 5.000 kilos, de doble viga y 18 metros de luz, sin marca visible. Tasado en 950.000 pesetas. Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 950.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 712.500 pesetas.

Lote núm. 5

Un puente grúa de 5.000 kilos, de doble viga y 18 metros de luz, marca "Talleres Soriano". Tasado en 1.000.000 de pesetas. Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 1.000.000 de pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 750.000 pesetas.

Lote núm. 6

Una grúa pórtico de 10.000 kilos y 18 metros de luz. Tasada en 3.000.000 de pesetas. Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 3.000.000 de pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 2.250.000 pesetas.

Lote núm. 7

Una báscula marca "Sorribes", de 60.000 kilos. Tasada en 400.000 pesetas. Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 400.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 300.000 pesetas.

Lote núm. 8

Una curvadora de serpentines, sin marca aparente. Tasada en 450.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 450.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 337.500 pesetas.

2.º Que los bienes se hallan en poder del depositario Agustín Natalias Blasco (teléfono 37 78 75), de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 70.695

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Antigua Casa Lac, S. A., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente «Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Antigua Casa Lac, S. A., embargados por diligencia de fecha 19 de octubre de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y

siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, previniendo lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un lavaplatos marca «Sttipeer», modelo «Supergets SK-200». Tasado en 20.000 pesetas.

Un arcón para bebidas, marca «Tecnicontrol». Tasado en 40.000 pesetas.

Catorce mesas cuadradas de madera y dos mesas redondas. Tasadas en 560.000 pesetas.

Veinticinco sillas de madera, asiento y respaldo en piel. Tasadas en 1.250.000 pesetas.

Cuatro lámparas de techo, de plafón central, y cuatro apliques de metal y cristal. Tasado en 160.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca «Faema» (averiado). Tasado en 3.000 pesetas.

Una cafetera de dos brazos, marca «Gaggia», modelo GX. Tasada en 70.000 pesetas.

Una vitrina frigorífica, marca «Maghsal». Tasada en 60.000 pesetas.

Un armario frigorífico de cuatro puertas, marca «Comesa». Tasado en 50.000 pesetas.

Una cocina industrial de seis fuegos, marca «Repagás». Tasada en 130.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 2.343.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.757.250 pesetas.

2.º Que los bienes se hallan en poder del depositario Agustín Natalias Blasco (teléfono 37 78 75), de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 70.696

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Costa Vasca, A. Mur Manero, Hermanos Mur Zubillaga, C. B., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Costa Vasca, A. Mur Manero, Hermanos Mur Zubillaga, C. B., embargados por diligencia de fecha 5 de mayo de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, previniendo lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Dos cocinas con horno, marca «Zanussi», modelo HCF/9-800, de cuatro fuegos. Tasadas en 250.000 pesetas.

Dos baño María, marca «Zanussi», modelo HMS/S-400. Tasados en 80.000 pesetas.

Una cocina base marca «Zanussi», de cuatro fuegos. Tasada en 175.000 pesetas.

Una freidora eléctrica, marca «Zanussi», modelo MFR/E-420. Tasada en 80.000 pesetas.

Un lavavajillas marca «Zanussi», modelo LV-100. Tasado en 95.000 pesetas.

Un horno microondas marca «Zanussi», modelo «Sharp, 6200». Tasado en 25.000 pesetas.

Una mesa de desgrasado, marca «Zanussi», de acero inoxidable, de 3.000 x 600 mm. Tasada en 40.000 pesetas.

Un armario frigorífico, marca «Zanussi», de cuatro puertas, en acero inoxidable, de 700 cc, modelo FS 44. Tasado en 85.000 pesetas.

Tres armarios frigoríficos, marca «Zanussi», de acero inoxidable, supercongelador, sin modelo aparente. Tasados en 240.000 pesetas.

Tres armarios frigoríficos, marca «Zanussi», de acero inoxidable, de 400 litros. Tasados en 270.000 pesetas.

Una plancha lisa, marca «Zanussi», modelo MRS/S-801. Tasada en 85.000 pesetas.

Una plancha listada, marca «Zanussi», modelo MRS/S-811. Tasada en 85.000 pesetas.

Una máquina múltiple, marca «Universal Aghetto», modelo M-73, provista de triturador de hielo «pilé», batidor, exprimidor de zumos y triturador mezclador. Tasada en 30.000 pesetas.

Una caja registradora, marca «Casio», modelo TK-4000. Tasada en 80.000 pesetas.

Un lavavajillas marca «Cristal Line», modelo B.103.F. Tasado en 75.000 pesetas.

Una máquina de café, marca «Mairal», modelo «Giulettam», de dos grupos. Tasada en 120.000 pesetas.

Tres taburetes modelo «Jamaica», con asiento de aluminio. Tasados en 30.000 pesetas.

Cuatro mesas «Gelati», 0,60 metros, con encimera «Hegaz». Tasadas en 24.000 pesetas.

Once sillas «Triana», cromadas y tapizadas. Tasadas en 22.000 pesetas.

Ciento setenta sillas de madera, con asiento de tela de color verde y respaldo con rejilla. Tasadas en 80.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca «Canon», modelo NP-1520. Tasada en 250.000 pesetas.

Doce extintores marca «Dasit», polvo antibrasa, cromados, de 12 kilos. Tasados en 17.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca «Gaggia», palanca GX-2600-P. Tasado en 20.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca «La Cimbali», ref. 9383. Tasado en 15.000 pesetas.

Una máquina de café, marca «La Cimbali», de tres grupos, modelo N-20. Tasada en 180.000 pesetas.

Una caja registradora marca «Casio», modelo 117 ER. Tasada en 40.000 pesetas.

Un botellero frigorífico, marca «Gilmar», de tres puertas, en acero inoxidable, de 1,50 metros. Tasado en 50.000 pesetas.

Un reloj de pared, marca «Sars» (reloj carillón). Tasado en 50.000 pesetas.

Una caja fuerte marca «Fichet», color gris, sin modelo aparente. Tasada en 50.000 pesetas.

Una cubitera marca «La Cimbali», de 40 litros. Tasada en 90.000 pesetas.

Una cortadora de fiambre, marca «Gravity System Slicer», núm. 185790. Tasada en 35.000 pesetas.

Una peladora de patatas, marca «Sammic», núm. 926547. Tasada en 20.000 pesetas.

Una balanza electrónica, marca «Mobba», número 94013. Tasada en 50.000 pesetas.

Una batidora marca «Fammik», modelo MB-20, número 92/520. Tasada en 30.000 pesetas.

Dos mesas calientes, marca «Zanussi», de 1,50 x 0,60 metros. Tasadas en 150.000 pesetas.

Un arcón congelador, sin marca aparente, de 330 litros. Tasado en 90.000 pesetas.

Un arcón congelador, sin marca aparente, de 420 litros. Tasado en 150.000 pesetas.

Un horno de convección, marca «Zanussi», modelo 240501. Tasado en 230.000 pesetas.

Un horno de convección, marca «Zanussi», sin modelo aparente, con mandos frontales. Tasado en 200.000 pesetas.

Una máquina de hacer helados, sin marca aparente. Tasada en 25.000 pesetas.

Treinta mesas de comedor, de diferentes tamaños, 50 % de madera y 50 % metálicas. Tasadas en 90.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 3.803.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 2.852.250 pesetas.

2.º Que los bienes se hallan en poder del depositario Agustín Natalias Blasco (teléfono 37 78 75), de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 71.751

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9100225, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Mantenimientos Ebro, S. C., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 3.794.644 pesetas de principal, más 789.901 pesetas de recargo de apremio y 379.464 pesetas presupuestadas para costas, a resultas, lo que hace un total de 4.961.009 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 6 de octubre de 1993, la subasta de bienes propiedad de la deudora Mantenimientos Ebro, S. C., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sitos en avenida de San Juan de la Peña, 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

- Una plegadora manual, marca "Ajal", de 2 m.
- Una esmeril "Super Lema".
- Una tronadora "Super Lema", modelo MEC 250.
- Una fresa marca "Jarvey".
- Una sierra alternativa, marca "Uniz".
- Un torno paralelo, marca "E-APZ", de 1.500 mm entre puntos.
- Un grupo de soldar, marca "Super Mij", semiautomático, de "Seo".
- Una prensa manual, de 80 toneladas.
- Un grupo de soldadora de electrodo, marca "Apel".
- Un taladro P-C-A 40, marca "Erlo".

Valor de tasación: 492.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 492.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 369.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Lafnez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la segunda pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de

igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene de que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Núm. 71.752

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9100731, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Técnicas de Seguridad 2000, S. C., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 4.077.514 pesetas de principal, más 815.478 pesetas de recargo de apremio y 407.751 pesetas presupuestadas para costas, a resultas, lo que hace un total de 5.300.743 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 16 de noviembre de 1992, la subasta de bienes propiedad de la deudora Técnicas de Seguridad 2000, S. C., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sitos en avenida de San Juan de la Peña, 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

- Un coche marca "Talbot", modelo "Horizon GLD", con placa de matrícula Z-1264-S.
- Un coche marca "Seat", modelo "Panda 35", matrícula Z-9470-M.

Valor de tasación: 220.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 220.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 165.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Lafnez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la segunda pueden realizarse ofertas en sobre

cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene de que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes
Zaragoza, 23 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 72.589

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra José Manuel Contel Manau, por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor José Manuel Contel Manau, embargados por diligencia de fecha 18 de mayo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el próximo día 23 de diciembre, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una sierra cinta de 80 de diámetro, marca "Abrahín". Valorada en 100.000 pesetas.

Una cepilladora de 50 de anchura, marca "Guilliet", número 153. Valorada en 110.000 pesetas.

Una tupí marca "Guilliet", tipo FA, número 217215-669. Valorada en 110.000 pesetas.

Una espigadora marca "Vertongen", número 4904, tipo P-04. Valorada en 120.000 pesetas.

Una moldurera de cinco ejes, marca "Triumps", tipo 19131, matrícula E-9. Valorada en 600.000 pesetas.

Una reguesadora de 40 de ancho, marca "Rivola", R-400. Valorada en 80.000 pesetas.

Total, 1.120.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 1.120.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 840.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalías Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Fray Luis Amigó, 2, 7.º A, de Zaragoza.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 72.590

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Fernando Galé Arnal, por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 24 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Fernando Galé Arnal, embargados por diligencia de fecha 22 de junio de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el próximo día 23 de diciembre, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa,

núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una soldadora de hilo, marca "Miller", modelo "Sigma 725", número de serie 68853. Valorada en 120.000 pesetas.

Una soldadora de hilo, marca "Miller", modelo "Compactblu 243", número de serie 90822. Valorada en 110.000 pesetas.

Una soldadora de hilo, marca "Cebora", modelo "MIG-260". Valorada en 90.000 pesetas.

Una soldadora de electrodo, marca "Gala-Gar", modelo 3-T. Valorada en 60.000 pesetas.

Una máquina de cortar ("Plasma"), marca "Cebora", modelo Prof., número de serie 288907. Valorada en 70.000 pesetas.

Una sierra de cinta, marca "Thomas", modelo "Export 310 E", número 1199613. Valorada en 60.000 pesetas.

Una tronzadora de aluminio, marca "Gomabe". Valorada en 30.000 pesetas.

Una tronzadora de hierro, marca "Thomas", de 250 de diámetro de disco. Valorada en 5.000 pesetas.

Una tronzadora de hierro, marca "Cadete", de 250 de diámetro de disco. Valorada en 5.000 pesetas.

Un compresor de 150 l, marca "Josval", modelo "Cierro". Valorado en 120.000 pesetas.

Una prensa excéntrica sin marca ni modelo aparente. Valorada en 20.000 pesetas.

Una prensa hidráulica sin marca aparente, incluso central de aceite. Valorada en 60.000 pesetas.

Un trapalet de hasta 2.100 kilos, marca "Stocha", número 7951. Valorado en 70.000 pesetas.

Un polispasto manual de hasta 1.000 kilos. Valorado en 40.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 860.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 645.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalías Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Fray Luis Amigó, 2, 7.º A, de Zaragoza.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil,

perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 72.591

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Lear Levante Aragonesa, S. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 24 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Lear Levante Aragonesa, S. A., embargados por diligencia de fecha 21 de octubre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el próximo día 23 de diciembre, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Un puente grúa para 5 toneladas, ref. LP-4, de doble viga y 8 metros de luz. Valorado en 1.050.000 pesetas.

Un grupo de soldar, "Solgar, S. A.", modelo "GAR 250", número de serie 44224. Valorado en 25.000 pesetas.

Un taladro de columna, marca "AOK", modelo YA-L005, serie 58929, número 11.990. Valorado en 15.000 pesetas.

Una esmeriladora marca "Femi", modelo 243. Valorada en 12.000 pesetas.

Una perfiladora de chapa, de ocho rodillos con banco y rodillos, de 18 metros aproximadamente, y con cuadro automático de mandos, marca "Dynapar". Valorada en 1.300.000 pesetas.

Una prensa para paneles de ocho cilindros hidráulicos, de fabricación casera. Valorada en 400.000 pesetas.

Un compresor de 10 kg/cm² de presión, marca "Josval", número 34228, con motor eléctrico marca "Siemens", de 4,6 CV. Valorado en 120.000 pesetas.

Un puente grúa de 0,5 toneladas, ref. LP-4 y 15 metros aproximadamente de luz. Valorada en 600.000 pesetas.

Un toro carretilla elevadora, marca "Fenwick", para 1.000 kilos. Valorado en 500.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 4.022.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.016.500 pesetas.

Lote núm. 2

Una máquina para espumado de poliuretano proyectado de baja presión, marca "Purmatic Española, S. A.". Valorada en 900.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 900.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 675.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Fray Luis Amigó, 2, 7.^o A, de Zaragoza.

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 71.019

Se exponen al público los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 1993:

—Precio público por suministro domiciliario de agua potable, segundo semestre.

—Precio público por aprovechamientos especiales del dominio público de forma permanente (vados autorizados; reservas aparcamiento, carga y descarga, y reservas aparcamiento exclusivo).

Durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Alagón, 15 de noviembre de 1993. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 71.976

El señor alcalde, en decreto del día de la fecha, ha resuelto lo que sigue:

A la vista de las instancias presentadas para tomar parte en las pruebas convocadas para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de Administración general vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de la base quinta de las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno para esta convocatoria, resuelvo:

1.^o Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que se indican a continuación, con el señalamiento de las causas que han motivado la exclusión:

Admitidos:

Alvarez Moreno, Ana Cristina.

Artiaga Gil, María Pilar.

Bernal Julián, Ana Cristina.

Flores Escusol, María Yolanda.

Fuertes Gil, Jesús.

Ibáñez Romeo, María Pilar.

Lacasa Sánchez, Rubén.

Marco Gran, Sonia.

Molinero Cajo, María José.

Roy Díez, Beatriz.

Vincueria Muñoz, Belén.

Excluidos: Ninguno.

Se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días para que subsanen las deficiencias en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que los defectos hayan sido subsanados, las relaciones provisionales se entenderán elevadas a definitivas.

2.^o El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Titular, don Francisco Huerta Deza; suplente, don José Luis Díez Ortiz.

Vocales:

Por el Profesorado Oficial: Titular, don Rafael Sesma Lamarque; suplente, don José Luis de la Victoria Godoy.

Por la Diputación General de Aragón: Titular, doña María Victoria Rodríguez Cativiela; suplente, don José Luis Ordoval Soterías.

Por los funcionarios de la Corporación: Titular, don Francisco José Casao Clariana; suplente, don Alberto Tomás Latorre Sánchez.

Secretario: Titular, don Antonio Mateo Domingo; suplente, don Jesús Sancho Maicas.

3.^o Citar a los opositores en único llamamiento para dar comienzo las pruebas el día 22 de diciembre de 1993, a las 10.00 horas.

Las pruebas tendrán lugar en la Casa Consistorial.

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y máquina de escribir no eléctrica.

El orden de actuación para la realización de los ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra A, correspondiendo actuar en primer lugar a María Cristina Alvarez Moreno.

4.^o Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se fijarán únicamente en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La Almunia de Doña Godina, 22 de noviembre de 1993. — El alcalde.

T A U S T E

Núm. 71.659

Don Luis Martínez Lahilla, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Tauste (Zaragoza);

Hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos mediante mayores ingresos, adoptado el día 16 de septiembre de 1993, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

1. Gastos de personal, 2.727.028 pesetas.

2. Gastos bienes corrientes y servicios, 5.300.000 pesetas.

Total suplemento de créditos, 8.027.028 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con nuevos ingresos, según el siguiente resumen:

4. Transferencias corrientes, 8.027.028 pesetas.

Tauste, 16 de noviembre de 1993. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 72.443

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego ha aprobado la matrícula de la tasa por suministro de agua para usos domésticos, industriales y comerciales, así como la de la tasa por el servicio de alcantarillado, correspondientes, la primera, al segundo cuatrimestre de 1993, y la segunda, al primer y segundo cuatrimestres de 1993.

Durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del

presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se exponen al público dichas matrículas para reclamaciones.

Villanueva de Gállego, 24 de noviembre de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 72.445

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1992, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Villanueva de Gállego, 24 de noviembre de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 64.783

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia de esta fecha se ha acordado notificar a Inmaculada Casao Latorre la existencia del juicio ejecutivo del que dimana esta providencia, registrado con el núm. 540 de 1993, a instancia de Centrobán Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Curtidos Vilos, S. L., Rafael Asta Escusol y Antonio Villalba Asín, en reclamación de 3.732.177 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas que se calculan para intereses y costas, habiéndose embargado a Rafael Asta Escusol, entre otros, los siguientes bienes inmuebles:

Casa con corral en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), registrada al número 9.903.

Parcela en calle Santa Pantolia, de La Almunia de Doña Godina, registrada al número 10.169.

Casa en calle Mayor, 53, de La Almunia de Doña Godina.

Y para que sirva de notificación a Inmaculada Casao Latorre, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 64.520

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 174 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Isidra Fuentes Garde, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 21 de enero de 1994, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 11.030.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 25 de febrero siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de marzo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número 9. — Piso segundo izquierda, en la segunda planta de viviendas de la casa número 1, con una superficie de 158,93 metros cuadrados construidos, correspondientes a 111,16 metros cuadrados útiles. Cuota de participación en relación con el valor total del inmueble, 0,3249 %. Forma parte de la casa sita en Zaragoza que constituye la manzana número 9 del polígono 7 del Plan general de ordenación urbana de la ciudad de Zaragoza, circundada por las calles Jorge Cocci, Mariano Alvira Lasierra, Enrique Aznar Molina y chaflán por donde tiene su acceso principal el inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 4.172, libro 50, folio 97, finca número 3.608 (antes 83.167), inscripción 1.ª. Valorado en 11.030.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.375

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de octubre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 472 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Carlos Bayo, S. L., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado señor García Pérez-Soro, siendo demandada VTS Compañía Constructora, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda ampliatoria de ejecución formulada en nombre de Carlos Bayo, S. L., se amplía la ejecución acordada en la sentencia dictada en los autos contra VTS Compañía Constructora, S. A., que se seguirá adelante hasta la efectividad, también, de la suma de 7.842.960 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de vencimiento, con imposición a la ejecutada de las nuevas costas originadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada VTS Compañía Constructora, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.719

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 101 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra María Pilar Ribagorda Felipe y Santiago Oliván Carod, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 7 de enero de 1994, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.120.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 11 de febrero siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de marzo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble que se subasta:

Urbana. — Casa de planta baja con corral, en el término de Miralbueno, de esta ciudad, señalada con el número 13 de la calle Maestro Arnaudás. Ocupa una superficie de 144 metros cuadrados, de los que 56 metros cuadrados se destinan a la construcción y el resto a corral. Inscrita al tomo 312, folio 78, finca número 6.330. La hipoteca que se ejecuta está inscrita en el tomo 1.352, libro 818 de sección 3.ª-C, folio 94, finca número 50.678 (antes 6.330), inscripción 4.ª. Valorada en 2.120.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 66.357

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 512 de 1993 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 512 de 1993, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por la letrada doña Engracia Serrano Espluga, siendo demandados Ricardo Mata de Antonio e Inmobiliaria Hispano Británica, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Ricardo Mata de Antonio e Inmobiliaria Hispano Británica, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 6.000.000 de pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Inmobiliaria Hispano Británica, S. A., y Ricardo Mata de Antonio, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.521

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 68 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Oroel Inversiones, S. L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de enero de 1994, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que se hará constar a continuación de la descripción de las fincas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 4 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, agencia número 2, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la

titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

A) Treintaidosavas partes del departamento que a continuación se describe, que corresponden a las plazas de garaje números 8, 9, 16, 19, 20, 24, 25, 28, 30, 31 y 32 del sótano —1; 12, 13, 14, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 32, 34, 35 y 37 del sótano —2, y 12, 14, 25, 26, 27, 34 y 35 del sótano —3: Número 1. — Local en las plantas de sótanos —3, —2 y —1, destinado a plazas de aparcamiento, en un número de cuarenta y una plazas en el sótano —3, distinguidas con los números 301 a 341, ambos inclusive; treinta y nueve plazas en el sótano —2, distinguidas con los números 201 a 239, ambos inclusive, y de treinta y cinco plazas en el sótano —1, distinguidas con los números 101 a 135, ambos inclusive. Ocupa una superficie, en la planta de sótano —3, de 1.132,42 metros cuadrados construidos y 1.042,74 metros cuadrados útiles; en la planta de sótano —2, de 1.172,02 metros cuadrados construidos y 1.067,94 metros cuadrados útiles, y en la planta de sótano —1, de 690,56 metros cuadrados construidos y 654,30 metros cuadrados útiles. Cuota de participación, 29,7279 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 4, finca 5.008, inscripción 1.ª. Cada una de las ciento quinceavas partes que dan derecho a ciento quince plazas de aparcamiento, que integran el descrito departamento número 1, se valora a efectos de subasta en la cantidad de 1.968.252 pesetas, y responde de 700.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 140.000 pesetas para costas y gastos.

B) Número 2. — Local comercial número 1, susceptible de ser dividido en varios, situado en la planta de sótano —1 y planta baja, comunicado mediante escalera interior y puerta de acceso al sótano —1 por rampas de garajes. Ocupa una superficie, en planta de sótano —1, de 173,55 metros cuadrados construidos y 143,50 metros cuadrados útiles, y en planta baja, de 327,18 metros cuadrados construidos y 304,33 metros cuadrados útiles. Cuota de participación, 4,2200 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 7, finca 5.010, inscripción 1.ª. Valorado en la cantidad de 80.349.686 pesetas, y responde de 49.200.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 2.540.000 pesetas para costas y gastos.

C) Número 3. — Local comercial número 2, susceptible de ser dividido en varios, situado en la planta de sótano —1 y planta baja, comunicado mediante escalera interior y puerta de comunicación a sótano —1, con acceso por rampa de garaje. Ocupa una superficie, en planta de sótano —1, de 128,33 metros cuadrados construidos y 120,21 metros cuadrados útiles, y en planta baja, de 54,04 metros cuadrados construidos y 40,06 metros cuadrados útiles. Cuota de participación, 1,8207 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 10, finca 5.012. Valorado en la cantidad de 25.920.476 pesetas, y responde de 12.000.000 de pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.200.000 pesetas para costas y gastos.

D) Número 4. — Local comercial número 3, susceptible de ser dividido en varios, situado en la planta baja. Ocupa una superficie de 408 metros cuadrados construidos y 376,40 metros cuadrados útiles. Cuota de participación, 3,4438 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 13, finca 5.014, inscripción 1.ª. Valorado en la cantidad de 98.244.164 pesetas, y responde de 48.300.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 4.830.000 pesetas para costas y gastos.

E) Número 5. — Local comercial número 4, susceptible de ser dividido en varios, situado en la planta de sótano —1 y planta baja, comunicado mediante escalera interior y puerta de comunicación a sótano —1, con acceso por rampas de garaje. Ocupa una superficie de 348,30 metros cuadrados construidos y 277,48 metros cuadrados útiles, en el sótano —1, y de 348,30 metros cuadrados construidos y 324 metros cuadrados útiles, en la planta baja. Cuota de participación, 5,8706 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 16, finca 5.016, inscripción 1.ª. Valorado en la cantidad de 120.263.654 pesetas, y responde de 59.000.000 de pesetas de principal, intereses correspondientes y 5.900.000 pesetas para costas y gastos.

F) Número 6. — Vivienda en la primera planta, señalada con la letra A, con una superficie útil de 93,57 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,0021 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 19, finca 5.018. Valorada en la cantidad de 21.670.812 pesetas, y responde de 17.000.000 de pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.700.000 pesetas para costas y gastos.

G) Número 9. — Vivienda en la primera planta, señalada con la letra D, con una superficie útil de 57,50 metros cuadrados. Cuota de participación, 0,5803 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1

de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 28, finca 5.024. Valorada en la cantidad de 13.317.000 pesetas, y responde de 10.500.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.050.000 pesetas para costas y gastos.

H) Número 12. — Vivienda en la primera planta, señalada con la letra G, con una superficie útil de 112,85 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,1826 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 37, finca 5.030. Valorada en la cantidad de 26.139.060 pesetas, y responde de 20.500.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 2.050.000 pesetas para costas y gastos.

I) Número 13. — Despacho profesional en la primera planta, señalada con la letra L, con una superficie útil de 131,61 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,3109 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 40, finca 5.032. Valorado en la cantidad de 30.480.876 pesetas, y responde de 24.000.000 de pesetas de principal, intereses correspondientes y 2.400.000 pesetas para costas y gastos.

J) Número 15. — Vivienda en la segunda planta, señalada con la letra A, con una superficie útil de 93,57 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,0021 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 46, finca 5.036. Valorada en la cantidad de 21.670.812 pesetas, y responde de 17.000.000 de pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.700.000 pesetas para costas y gastos.

K) Número 21. — Vivienda en la segunda planta, señalada con la letra G, con una superficie útil de 112,85 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,1826 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 64, finca 5.048. Valorada en la cantidad de 26.139.060 pesetas, y responde de 20.500.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 2.050.000 pesetas para costas y gastos.

L) Número 23. — Vivienda en la segunda planta, señalada con la letra I, con una superficie útil de 101,19 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,0747 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 70, finca 5.052. Valorada en la cantidad de 23.435.604 pesetas, y responde de 18.500.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.850.000 pesetas para costas y gastos.

M) Número 24. — Vivienda en la tercera planta, señalada con la letra A, con una superficie útil de 93,57 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,0021 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 73, finca 5.054. Valorada en la cantidad de 21.670.812 pesetas, y responde de 17.000.000 de pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.700.000 pesetas para costas y gastos.

N) Número 25. — Vivienda en la tercera planta, señalada con la letra B, con una superficie útil de 70,60 metros cuadrados. Cuota de participación, 0,7452 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 76, finca 5.056. Valorada en la cantidad de 16.350.960 pesetas, y responde de 13.000.000 de pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.300.000 pesetas para costas y gastos.

O) Número 32. — Vivienda en la segunda planta, señalada con la letra I, con una superficie útil de 101,19 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,0747 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 97, finca 5.070. Valorada en la cantidad de 23.435.604 pesetas, y responde de 18.500.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.850.000 pesetas para costas y gastos.

P) Número 33. — Vivienda en la cuarta planta, señalada con la letra A, con una superficie útil de 93,57 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,0021 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 100, finca 5.072. Valorada en la cantidad de 21.670.812 pesetas, y responde de 17.000.000 de pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.700.000 pesetas para costas y gastos.

Q) Número 40. — Vivienda en la cuarta planta, señalada con la letra H, con una superficie útil de 103,03 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,1117 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 121, finca 5.086. Valorada en la cantidad de 23.861.748 pesetas, y responde de 19.000.000 de pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.900.000 pesetas para costas y gastos.

R) Número 50. — Vivienda en la quinta planta, señalada con la letra I, con una superficie útil de 101,19 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,0747 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 151, finca 5.106. Valorada en la cantidad de

23.435.604 pesetas, y responde de 18.500.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.850.000 pesetas para costas y gastos.

S) Número 57. — Vivienda en la sexta planta, señalada con la letra G, con una superficie útil de 112,85 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,1826 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 172, finca 5.120. Valorada en la cantidad de 26.139.060 pesetas, y responde de 20.500.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 2.050.000 pesetas para costas y gastos.

T) Número 60. — Vivienda en la séptima planta, señalada con la letra J, con una superficie útil de 104 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,1339 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 181, finca 5.126. Valorada en la cantidad de 24.086.400 pesetas, y responde de 19.000.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.900.000 pesetas para costas y gastos.

U) Número 62. — Vivienda en la séptima planta, señalada con la letra H, con una superficie útil de 103,03 metros cuadrados. Cuota de participación, 1,1117 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.207, libro 91, folio 187, finca 5.130. Valorada en la cantidad de 23.861.748 pesetas, y responde de 19.000.000 de pesetas de principal, intereses correspondientes y 1.900.000 pesetas para costas y gastos.

Las fincas objeto de subasta forman parte de la casa números 5, 7, 9 y 11 de la calle Juan Pablo Bonet, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 64.784

En virtud de lo dispuesto por el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en los autos de juicio de menor cuantía seguidos al núm. 129 de 1993-B, promovidos por Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, contra Manuel Pascual Villa Vázquez y Mariánela Mateo Rivera, por el presente, y a instancia de la parte actora, se emplaza a dicha parte demandada para que en el término de diez días improrrogables comparezca en los autos en legal forma, mediante abogado y procurador, con la prevención de que si no lo hace se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda y notificándole las demás diligencias y resoluciones en los estrados del Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 560 de 1993, promovido por Bankinter, S. A., contra José Luis Montón Buñuel y Aluminios Montón, S. L., en reclamación de 12.597.400 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Aluminios Montón, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 192 de 1993-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 15 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 192 de 1993, promovidos por Citibank España, S. A., representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado señor Gómez Guiu, contra Francisco Javier Labarta Pastor, Luis Victoriano Martín Martínez y Perfara, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Javier

Labarta Pastor, Luis Victoriano Martín Martínez y Perfara, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.211.866 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Perfara, S. L., y Luis Victoriano Martín Martínez, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido el presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 65.158

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo seguido al número 1.126 de 1991-B del que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 30 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.126 de 1991-B, promovidos por Uninterleasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y dirigida por el letrado señor Ramos Barrera, contra Ebro Holding, S. L.; Francisco Luis Bribián Puertas, María Jesús Arruego Letosa, Ricardo Clemente Alloza Sánchez, María Josefa Gaztelu Ortiz y Sergio Ezquerria Muñio, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ebro Holding, S. L.; Francisco Luis Bribián Puertas, María Jesús Arruego Letosa, Ricardo Clemente Alloza Sánchez, María Josefa Gaztelu Ortiz y Sergio Ezquerria Muñio, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.457.870 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Ignacio Medrano Sánchez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Ebro Holding, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.166

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 666 de 1993-C, seguidos a instancia de Bebinter, S. A., contra Mesones Ibéricos, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado resolución por la que, dado el ignorado paradero de la demandada, se acuerda el emplazamiento de la misma para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en autos y conteste a la demanda en forma, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Mesones Ibéricos, S. A., a los efectos acordados, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.168

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 785 de 1993-C, a instancia de Isaac Giménez Navarro, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Carlos Zacarías Cortés, en reclamación de cantidad, se ha dictado resolución por la que se acuerda el emplazamiento de la parte demandada para que en el término de nueve días

improrrogables comparezca en autos y conteste a la demanda en forma, haciéndole saber que el escrito de demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Carlos Zacarías Cortés, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.170

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 476 de 1992 se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador señor Lozano Gracián, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Jorge Ventura García y María Luisa Gómez Royán, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a la parte demandada.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de enero de 1994, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 4.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Únicamente por la acreedora ejecutante podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Respecto al derecho de traspaso que se anuncia, el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2 del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

9.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 9 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Derecho de traspaso del local sito en calle Pedro María Ric, número 25, que tiene su entrada por la calle San Vicente Mártir, con una superficie de unos 50 metros cuadrados, dedicado en la actualidad a la venta al detall de productos fabricados de piel y similares. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.180

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.189 de 1992, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra José María Oronich Almacella y María Jesús Lana Cardona, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de enero de 1994, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.243.011 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 7 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se

remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Número 12. — Piso tercero B, en la planta tercera alzada, que tiene una superficie, según la cédula de calificación definitiva, de 89,17 metros cuadrados útiles, y linda: frente, rellano de la escalera, hueco del ascensor y patio de luces situado en el lado izquierda de la casa; derecha entrando, finca del Patronato Municipal de la Vivienda; izquierda, piso A de igual planta, y fondo, calle Cartagena (futura prolongación de la avenida de Cesáreo Alierta). Lleva vinculada como anejo inseparable la plaza de aparcamiento número 10 en el sótano —3, de unos 26,17 metros cuadrados útiles, según la cédula de calificación definitiva, en los que están incluidos el espacio de estacionamiento y la parte alícuota de accesos. Inscrito al tomo 3.776, libro 1.730, folio 174, finca número 100.977. Valorado en 4.075.737 pesetas.

2. Urbana número 2-E. — Una participación indivisa de 4,74 %, con el uso del cuarto trastero número 8 del local número 6 en planta baja. Inscrita al tomo 4.197, folio 70, libro 79, finca número 2.179-12. Valorada en 167.274 pesetas.

Forman parte ambas fincas de una casa sita en esta ciudad, en calle Cartagena (futura prolongación de la avenida de Cesáreo Alierta), núm. 28.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 66.358

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 482 de 1993 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de octubre de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 482 de 1993, promovidos por Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré y dirigida por el letrado señor Forcén Marqués, contra Dispro, S. L., Pilar Marco Marco, Amado Rubio Bujeda, Araceli Romano Salido y Alejandro Gracia Grañena, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Dispro, S. L., Pilar Marco Marco, Amado Rubio Bujeda, Araceli Romano Salido y Alejandro Gracia Grañena, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 9.871.529 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 66.212

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 501 de 1993-C, seguidos a instancia de Centro Cerámico Aragonés, S. A., contra Ingeniería Paisajística, S. L., en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 31 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 501 de 1993, seguidos, como demandante, por Centro Cerámico Aragonés, S. A. (CERCASA), representada por el procurador don Carlos Berdejo Gracián y dirigida por el letrado señor Torcal Abián, siendo demandada Ingeniería Paisajística, S. L. (INPASA), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Centro Cerámico Aragonés, S. A. (CERCASA), hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Ingeniería Paisajística, S. L. (INPASA), para el pago a dicha parte ejecutante de 1.828.331 pesetas de principal, más los intereses legales incrementados de dos puntos desde la fecha de vencimiento de las letras, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Paisajística, S. L., haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 66.715

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 230 de 1993-A, promovido por Eduardo Goyanes Chopo, contra Catalina Destre Alcalá, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de enero de 1994, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que se hará constar al final de la presente resolución. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 23 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, agencia número 2, el 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Número 10. — Piso tercero derecha, en la cuarta planta superior, de unos 45,67 metros cuadrados de superficie construida. Le corresponde una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes de la casa de 8,25 %. Forma parte de la casa en Zaragoza, en calle Cantín y Gamboa, número 31 no oficial. Inscrito al tomo 1.969 del archivo, libro 807, sección

1.ª, folio 151, finca 17.001-N, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorado en 4.235.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada, para el caso de que dicha notificación no pueda practicarse en la forma ordinaria.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 68.063**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.039 de 1992, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Vélez, siendo demandado José Miguel Berges Ladrón de Guevara y María Teresa Serrano Labarta, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo la ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:
Un vehículo marca "Peugeot", modelo 205 GT, matrícula Z-2225-AJ. Valorado en 600.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada, para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 64.548**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 828 de 1993-A, de juicio de cognición-reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandada María Luisa Giménez Hernández, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a esta última para que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada María-Luisa Giménez Hernández, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 65.172**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 494 de 1993-B, de juicio de cognición, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Centro Cerámico Aragonés, S. A. (CECARSA), representada por el procurador don José Carlos Berdejo Gracián, siendo demandada Construcciones Miguel Mena, S. L., en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha parte demandada, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la parte demandada Construcciones Miguel Mena, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 65.598**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 665 de 1993-C, promovido por Banco Central Hispanoamericano, contra otros y herederos desconocidos y herencia yacente de Santiago Ortín Gorgas, en reclamación de 7.391.842 pesetas, se ha acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 66.067**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 589 de 1993-D, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José Antonio Encabo Martínez, Tomás Ignacio Encabo Martínez, José Encabo Pérez y Complementos y Servicios Avícolas, S. L., en reclamación de 4.635.241 pesetas, se ha acordado citar de remate a la demandada Complementos y Servicios Avícolas, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 66.381**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 404 de 1993 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio verbal núm. 404 de 1993, seguidos, como demandante, por León José Quílez Diloy, representado por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra y defendido por la letrada doña María José Lasi, siendo demandados la entidad aseguradora Apolo y Luis David Andreu Ibáñez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de León José Quílez Diloy, contra Luis David Andreu Ibáñez y la entidad aseguradora Apolo, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la parte actora la suma de 202.707 pesetas, más el 20 % del interés anual de dicha cantidad desde el 1 de noviembre de 1992, a cargo de la aseguradora expresada, a quien se imponen las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada entidad aseguradora Apolo, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 66.382**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 149 de 1993, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella, siendo demandados Ana María Galobardes Cuairán y Julio Soto García, con domicilio en Zaragoza (paseo de Pamplona, número 15, principal derecha), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:-

1. Vivienda unifamiliar en Miralbueno, sita en la urbanización El Alcocer, número 9, partida de "Noria". Inscrita al tomo 1.904, folio 24, finca 47.565. Valorada en 45.000.000 de pesetas.

2. La nuda propiedad del apartamento sito en Zaragoza, en la calle Santa Rita de Casia, número 13. Inscrito al tomo 2.306, folio 106, finca 47.262. Valorado en 3.375.000 pesetas.

3. Vivienda en Zaragoza, en paseo de Pamplona, número 15, primera planta. Inscrita al tomo 2.409, folio 167, finca 22.080-N. Valorada en 35.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 67.486

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 740 de 1992, a instancia del actor Antonio Irigoyen Solanas, representado por el procurador don Isaac Giménez Navarro, siendo demandada Talleres Cima, S. A., domiciliada en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero por la parte actora.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Doce conjuntos tándem vibrante, marca "Compactor Tritécnica", modelo DT 402. Valorados en 1.800.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuera hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 68.064

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 625 de 1993-D, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra María Victoria Pola Cardona y Mario Álvarez García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 13 de enero de 1994, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 36.388.999

pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 16 de febrero siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de marzo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94, de Zaragoza), el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Número 17. — Parcela constituida por la número 18 del plano de urbanización, de 558 metros cuadrados. Dentro de su perímetro existe construida una vivienda unifamiliar, compuesta de planta de sótano, planta baja y planta alzada. Todo reunido forma parte integrante de la urbanización denominada "Valles Verdes", sita en el término de Miralbueno, de esta ciudad, partidas "Vistabella" y "Cadeiro", con acceso desde la carretera de Zaragoza a Logroño. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 2.039, folio 85, finca 44.938. Valorada en 36.388.999 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la parte demandada, en caso de que la misma esté en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 70.379

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 728 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra María Isabel Pascual Deza y Antolín Vicente Tortajada, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 19 de enero de 1994, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 26.200.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 21 de febrero siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de marzo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94, de Zaragoza), el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Casa con terreno anexo sita en carretera de Ejea, sin número, de Zuera (Zaragoza). Finca núm. 9.940 del Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la parte demandada, caso de que los mismos estén en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 64.522

En autos de juicio de menor cuantía núm. 381 de 1992-A, instados por Victoriano Longares Gimeno, representado por el procurador señor Gutiérrez, contra Banco de Madrid, S. A., y doce más, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 55. — En Zaragoza a 27 de enero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 381 de 1992-A, instados por Victoriano Longares Gimeno, representado por el procurador señor Gutiérrez, contra Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador señor Peiré; Manuel Guedea Martín, representado por el procurador señor Bibián; Francisco y Amelia Usón Herrero, representados por el procurador señor Forcada; Antonio, Joaquín y Javier Casas Pomar, representados por el procurador señor Andrés;

Francisco Luna Laguarda, Gloria Marco Ferrer y Rosa Henrich Cardona, representados por la procuradora señora Garcés, y contra Talleres Usón, S. A., Manuel Sancho Serrano y Faustino Mauleón Gracia, sobre acción declaratoria de dominio, y...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la legal representación de Victoriano Longares Gimeno, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de la pretensión actora, con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Sancho Serrano, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 64.553

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 136-B de 1993, a instancia de la actora Bansabadell Sogeleasing, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandados Ponciano Berna Melero y Rosa Montorio Trivez, domiciliados en Zaragoza (calle Braulio Lausín, número 1, 4.º D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso cuarto, letra D, sito en calle Braulio Lausín, número 1, de

Zaragoza. Inscrito al folio 141, tomo 4.256, libro 138, finca 7.795 (antes 91.-987). Valorado en 10.624.000 pesetas.

Plaza de aparcamiento número 19 y cuarto trastero, sitos en calle Braulio Lausín, número 1, de Zaragoza. Inscritos al folio 146, tomo 4.256, libro 138, finca 97.064-6. Valorados en 1.500.000 pesetas.

Piso cuarto, letra B, sito en calle Florida, números 7 y 9, de Zaragoza. Inscrito al folio 5, tomo 4.232, libro 114, finca 6.331. Valorado en 6.902.850 pesetas.

Campo y viña en el término de Bulbente, en la partida "Barranquillos", de 22.776 metros cuadrados de superficie. Inscritos al folio 249, libro 42, tomo 960, finca 3.254. Valorada la mitad indivisa en 1.138.800 pesetas.

Erial a pastos y campo seco en el término de Ambel, en la partida "Redón", con una superficie de 431.930 metros cuadrados. Inscritos al tomo 410, folio 97, finca 864. Valorada la mitad indivisa en 8.638.600 pesetas.

Campo seco en el término de Ambel, en la partida de "Chachán", con una superficie de 42.938 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.263, folio 133, finca 6.706. Valorada la mitad indivisa en 858.760 pesetas.

Erial a pastos en el término de Ambel, en la partida "Vallulengos Chachán", de 43.913 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.263, folio 127, finca 6.700. Valorada la mitad indivisa en 878.260 pesetas.

Erial a pastos en el término de Ambel, en la partida "Monte Marina", de 57.521 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.263, folio 125, finca 6.698. Valorada la mitad indivisa en 1.150.420 pesetas.

Sirva, en su caso, el presente de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 65.160

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 495 de 1993-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 706. — En Zaragoza a 20 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 495 de 1993-B, de juicio ejecutivo, seguidos por Renault Leasing de España, S. A., representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Marceñido, siendo demandados Aragonesa de Congelados, S. A. L., Jesús Romanos Carnicer y Angel M. Lausín Herrerías, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Renault Leasing de España, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de Aragonesa de Congelados, S. A. L., Jesús Romanos Carnicer y Angel M. Lausín Herrerías, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.929.164 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Aragonesa de Congelados, S. A. L., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 65.171

En autos de juicio ejecutivo número 129 de 1993-A, instados por Inversiones Dalas, S. A., representada por el procurador señor Angulo, contra Antonio Carretero García, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de octubre de 1993. — Que debo declarar y declaro que en la parte dispositiva de la sentencia dictada en fecha 4 de octubre de 1993, la cantidad de principal es la de 136.980.602 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Carretero García, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento****Núm. 65.378**

En los autos de cognición número 855 de 1993, promovidos por Comunidad de propietarios de calle Aznar Molina, 1, contra herencia yacente y herederos desconocidos de José Iranzo Gil, se ha dictado resolución por la que se emplaza a los demandados para que comparezcan en los presentes autos en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de declararles en rebeldía siguiendo los autos su curso, haciendo constar que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines y términos legales, a herencia yacente y herederos desconocidos de José Iranzo Gil, en ignorado paradero, libro y firma el presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 65.603**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 553 de 1993-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 709. — En Zaragoza a 21 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 553 de 1993-B, de juicio ejecutivo, seguidos por Bankinter, S. A., representada por el procurador señor Del Campo y defendida por el letrado señor Caverro, siendo demandados Futura España, S. A., Agustín Serrano Tena y Agustín Serrano Latorre, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Bankinter, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Futura España, S. A., Agustín Serrano Tena y Agustín Serrano Latorre, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.197.244 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y para que sirva de cédula de notificación a Futura España, S. A., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 65.957**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio verbal número 883 de 1992-A, seguido entre las partes que se dirán, dictó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 287. — En Zaragoza a 7 de abril de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — Habiendo visto el ilustrísimo señor magistrado-juez don Antonio Luis Pastor Oliver los autos de juicio verbal núm. 883 de 1992-A, instados por Pablo Sanz Aznar, representado por la procuradora doña María del Carmen Baringo Giner y defendido por el letrado señor Morán, contra Aseguradora Madés, Transportes Jorge Conde, S. L., y Francisco Javier Valle Rivas, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la legal representación de Pablo Sanz Aznar, debo condenar y condeno a Francisco Javier Valle Rivas, Transportes Jorge Conde, S. L., y Cía. Madés (y ante la insolvencia legal de ésta, al Consorcio de Compensación de Seguros), a que indemnicen solidariamente al actor en la cantidad de 441.595 pesetas de principal e intereses legales desde la interpelación judicial para todos los codemandados, excepto para la Cía. Madés, que serán del 20 % desde la fecha del accidente (sin que sean intereses acumulables entre sí). Asimismo, debo condenarles a que indemnicen los mismos demandados y en la misma condición de solidaridad al actor en la cantidad que, como lucro cesante, se obtenga en fase de ejecución, por aplicación de las bases contenidas en el fundamento jurídico segundo de esta resolución, con los intereses del 20 % de esa cantidad para la Cía. Madés, con absolución del resto de pedimentos y con expresa condena a la parte demandada al pago del 50 % de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Aseguradora Madés, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación, consignando las cantidades a que ha sido condenada, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 66.066**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 268 de 1992-B, a instancia de Hiper Reforma, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, siendo demandada Gobear, S. L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora.
- 4.ª Sirva el presente, en su caso, para la notificación en forma de la parte demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera marca "Zanussi", modelo "Dominio". Valorada en 125.000 pesetas.
2. Un horno microondas marca "Toshiba", de 850 W. Valorado en 20.000 pesetas.
3. Equipo de música marca "Dual", modelo "Sherwood TD 7010 R", con ocho altavoces. Valorado en 65.000 pesetas.
4. Dos televisores en color, marca "Sharp", modelo "DV 28081 SN", de 28 pulgadas. Valorados en 80.000 pesetas.
5. Una máquina de tabaco, automática, marca "Azcoyen", modelo "Alide S 17". Valorada en 65.000 pesetas.
6. Un horno convencional, industrial, modelo "Tecnifor". Valorado en 150.000 pesetas.
7. Una cámara frigorífica de tres cuerpos, marca "Macfrin", con cinco puertas. Valorada en 150.000 pesetas.
8. Un lavaplatos industrial, de 1.200 platos por hora, marca "San Marino", modelo C-120. Valorado en 250.000 pesetas.

Total, 905.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 66.222**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.036-A de 1992, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Urbano Pérez González y Rosa María Pérez Izquierdo, domiciliados en Zaragoza (avenida de Madrid, número 31, tercero izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.
- 4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en

Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 9. — Piso tercero izquierda, tipo D, en la cuarta planta alzada, de 84,67 metros cuadrados, que forma parte de la casa sita en esta ciudad, señalada con el número 31 de la avenida de Madrid. Inscrito al tomo 2.207, libro 330, sección 3.^a-D, folio 75, finca 3.686 (antes 12.654). Valorado en 3.524.640 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 68.587

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 407 de 1993-A, sobre separación, a instancia de Victoriano Canales Gómez, representado por la procuradora señora Cuchi Alfaro, contra Inmaculada Sola Marcos, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha acordado por resolución del día de la fecha sea citada la señora Sola en este Juzgado el día 9 de diciembre próximo, a las 12.00 horas, a fin de serle notificada la petición del señor Canales en el sentido de que se autorice a éste para que con su firma le sean devueltas las cantidades entregadas a IGS Gestión, S. A.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la demandada rebelde Inmaculada Sola Marcos, se extiende el presente a los efectos oportunos en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 71.925

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 572 de 1993-D, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo que con el núm. 572 de 1993-D se siguen en este Juzgado a instancia de Sumealco, S. L., representada por el procurador señor Alamán y defendida por el letrado señor Aguilar, contra Medical 2.000, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Sumealco, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Medical 2.000, S. A., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 653.713 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses, gastos y costas causadas, que se imponen a la demandada y que se calculan en 322.335 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Medical 2.000, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.313

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 165 de 1993, instados por Eduardo García Pascual, contra Scaragón, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Eduardo García Pascual y Scaragón, S. A., condenando a la expresada demandada a que satisfaga a Eduardo García Pascual la cantidad de 693.859 pesetas en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 4.303 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra el presente auto

cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Scaragón, S. A., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.975

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 492 de 1993, instados por José Manuel Garro Azpiroz y dos más, contra Colmi, S. C. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Colmi, S. C. L., a que pague al demandante José Manuel Garro Azpiroz la cantidad de 420.050 pesetas; a Josefa Muñoz Solé, 357.926 pesetas; a Marta Susana Guiu Larraga, 305.807 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Colmi, S. C. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.081

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 544 de 1993, seguidos a instancia de Carmen Martín Alconchel, contra Albert y Salvo, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 173 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Albert y Salvo, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Carmen Martín Alconchel la cantidad de 346.446 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del

anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Albert y Salvo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 65.082**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 240 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 15 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Luisa Brusau Celma, solicitando ejecución en los presentes autos número 307 de 1993, seguidos contra Industrias GH, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 29 de junio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 3.394.494 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 3.394.494 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Industrias GH, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 65.083**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 241 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 16 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Josefina

Martínez Iborde, solicitando ejecución en los presentes autos número 170 de 1993, seguidos contra Pedro Rodrigo, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 25 de mayo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 37.153 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 37.153 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Pedro Rodrigo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 65.084**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 237 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 15 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Santiago Alejo Ortega, solicitando ejecución en los presentes autos número 278 de 1993, seguidos contra Orea Rodas, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 22 de junio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.287.768 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.287.768 pesetas en concepto de principal, más la de 150.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Orea Rodas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.086

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 238 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 15 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Vicente Badía Artiaga, solicitando ejecución en los presentes autos número 171 de 1993, seguidos contra Pedro Pelegrín Martínez.

Segundo. — Que la sentencia de 25 de mayo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 169.622 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 169.622 pesetas en concepto de principal, más la de 21.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor Pedro Pelegrín Martínez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del

Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.982

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 244 de 1993 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 22 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Ana Patricia de Francisco García, solicitando ejecución en los presentes autos número 599 de 1992, seguidos contra Marqueting Asociados, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de fecha 29 de noviembre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 176.374 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 176.374 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Marqueting Asociados, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 65.006

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 595 de 1993, a instancia de Manuel García García y otro, contra Fibras Aragón, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 18 de octubre de 1993 auto cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo declarar extinguida la relación laboral con efecto de la fecha de esta resolución, y señalo a cargo de la empresa una indemnización compensatoria y de salarios de trámite en las siguientes cantidades: a Manuel García García, 116.887 pesetas, y a Pablo Labrada Pérez, 417.678 pesetas, con expresa condena en costas del incidente a la parte demandada.»

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fibras Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 65.007**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 505 de 1993, a instancia de Concepción Vicente Peribáñez y otros, contra Harinas Salduba, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Estimando la demanda promovida por Concepción Vicente Peribáñez y otros, contra Harinas Salduba, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 888.935 pesetas a Concepción Vicente Peribáñez, 840.815 pesetas a Jesús Angel Rebullida Gaspar, 1.516.045 pesetas a Lorenzo Estremiana Sampedro, 1.082.934 pesetas a Joaquín Casas Grima y 662.783 pesetas a Antonio Martín Pérez, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes esta sentencia, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Harinas Salduba, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 66.669**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 558 de 1993, a instancia de Juan Manuel Cortés Gómez, contra Montajes Pina, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Juan Manuel Cortés Gómez, contra Montajes Pina, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 113.740 pesetas a Juan Manuel Cortés Gómez, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Montajes Pina, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 66.670**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 710 de 1993, a instancia de María Jesús Julve Docampo y otros, contra Rocise, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando como estimo las demandas promovidas por María Jesús Julve Docampo, Begoña Alcutén Julve, María Dolores Villuendas Quílez y Ramona Murillo García, contra la empresa demandada Rocise, S. L., sobre despido, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de las actrices operados por la empresa demandada en fecha 16 de julio de 1993, y en consecuencia debo condenar y condeno a la referida empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la sentencia, opte o por la readmisión de las actrices en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de las siguientes cantidades: a María Jesús Julve Docampo, 174.000 pesetas; a María Dolores Villuendas Quílez, 239.250 pesetas; a Ramona Murillo García, 445.875 pesetas, y a Begoña Alcutén Julve, 43.500 pesetas, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Rocise, Sociedad Limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 70.701**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 759 de 1993, instados por Olga Angoy Ortega y doce más, contra Aragonesa de Plásticos Industriales, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 70.702**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 582 de 1993, instados por INSALUD, contra Marina Gimeno González, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.054**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 271 de 1993, a instancia del INSS, contra Luis Carlos Gil Ríos, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 15 de octubre de 1993 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se deja sin efecto la citación del Fondo de Garantía Salarial por no estar legitimado en el presente procedimiento como parte.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Luis Carlos Gil Ríos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.055**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 153 de 1993, seguidos a instancia de Eduardo José Alava Royo, contra Puymetrans, S. L., en reclamación por extinción de contrato, con fecha 6 de septiembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Puymetrans, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.209.840 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Puymetrans, S. L., en ignorado paradero,

se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.056**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 153 de 1993, seguidos a instancia de Eduardo José Alava Royo, contra Puymetrans, S. L., en reclamación por extinción de contrato, con fecha 24 de septiembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón. Visto el contenido de los mismos, se levanta el embargo practicado en los vehículos Z-0286-AB, Z-4324-Z, Z-5879-L, Z-6042-L, Z-6688-Z, Z-8263-AH, Z-8264-AH y Z-86.766-VE, por no figurar inscritos a nombre de la empresa ejecutada. Y asimismo requiérase a la misma para que en el término de tres días comparezca en este Juzgado al objeto de aceptación del cargo de depositario de los vehículos Z-3039-H y Z-89.728-VE embargados en las presentes actuaciones, con prevención de que, de no cumplir con dicho requerimiento, se ordenará a la Jefatura de Tráfico el depósito y precinto de dichos vehículos.»

Y encontrándose la ejecutada Puymetrans, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.057**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 153 de 1993, seguidos a instancia de Eduardo José Alava Royo, contra Puymetrans, S. L., en reclamación por extinción de contrato, con fecha 27 de septiembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Visto el contenido del anterior escrito, se decreta el embargo de las siguientes tarjetas de transporte: MDP-L, provi. septiembre 1992; MDP-C, visada; MDP-C, visada; TD-N, visada; MDP-N, visada; MDP-C, MPC 1991; MDO-N, visada; TD-C; TD-N. Librese a tal efecto oficio a la Diputación General de Aragón, Dirección General de Transportes. Se decreta el embargo del crédito que la ejecutada ostenta frente a la empresa Dymel-Copias. Librese despacho pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose la ejecutada Puymetrans, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.060**

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 269 de 1993, a instancia de Miguel Royo Ruesca, contra José María Samaniego Martínez, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21 de septiembre de 1993 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Royo Ruesca, contra José María Samaniego Martínez, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Miguel Royo Ruesca la cantidad de 116.986 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José María Samaniego Martínez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.058**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 153 de 1993, seguidos a instancia de Eduardo José Alava Royo, contra Puymetrans, S. L., en reclamación por extinción de contrato, con fecha 7 de septiembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo de los siguientes vehículos propiedad de la ejecutada: camión "Mercedes", matrícula Z-7859-AF; camión "Mercedes", matrícula Z-7610-AD; camión "Mercedes", matrícula Z-7611-AD; camión "Mercedes", matrícula Z-0286-AB; camión "Renault", matrícula Z-8263-AH; camión "Renault", matrícula Z-8264-AH; camión "Pegaso", matrícula Z-3039-H; furgoneta "C-15", diesel, matrícula Z-6688-Z; furgoneta "Mercedes", matrícula Z-4324-Z; furgoneta "Barreiros", matrícula Z-6042-L; furgoneta "Barreiros", matrícula Z-5879-L; mononiveladora matrícula Z-89.728-VE, y máquina "980 Caterpillar", matrícula Z-86.766-VE. Librense los oficios pertinentes a la Jefatura de Tráfico.»

Y encontrándose la ejecutada Puymetrans, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.059**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 149 de 1993, seguidos a instancia de María-Pilar Sanz Trullén y otra, contra Restaurante Anafe, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 2 de septiembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Restaurante Anafe, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 180.539 pesetas de principal, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Restaurante Anafe, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.063**

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 719 de 1993, a instancia de Julián Cabanillas Tena, contra Colmi, S. C. L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado en fecha 8 de octubre de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por Julián Cabanillas Tena, contra la empresa Colmi (Cooperativa Laboral de Minusválidos), S. C. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la referida empresa de todos los pedimentos efectuados contra la misma.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Colmi, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.064**

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 115 de 1993, a instancia de María Pilar Monzón Caudevilla, contra José Angel Sanz Gómez y María Pilar Gracia Gracia y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 29 de septiembre de 1993 auto cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa José Angel Sanz Gómez a que abone a la actora María Pilar Monzón Caudevilla la cantidad de 237.067 pesetas en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de perjuicios causados a la parte actora, así como a satisfacer igualmente los salarios de tramitación

desde la fecha del despido, 14 de enero de 1993, hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 3.327,26 pesetas diarias, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada vendrá obligada a acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente deberá acreditarse al tiempo de interponer el recurso de suplicación haber depositado en concepto de depósito especial la cantidad de 25.000 pesetas en la citada cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada María Pilar Gracia Gracia, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.065**

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 216 de 1993, a instancia de José Antonio Pérez Martínez, contra Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 14 de septiembre de 1993 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Antonio Pérez Martínez, contra Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a José Antonio Pérez Martínez la cantidad de 50.860 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.066**

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 853 de 1992, a instancia de Jesús Macario Magallón Dupont, contra Vibrados Gomar, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 8 de octubre de 1993 auto cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa Vibrados Gomar, S. L., a que abone a Jesús Macario Magallón Dupont la cantidad de 412.409 pesetas en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de perjuicios causados a la parte actora, así como a satisfacer igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 25 de octubre de 1992, hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 6.109,76 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada vendrá obligada a acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente deberá acreditarse al tiempo de interponer el recurso de suplicación haber depositado en concepto de depósito especial la cantidad de 25.000 pesetas en la citada cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Vibrados Gomar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 65.085**

En ejecución número 293 de 1993, despachada en autos número 302 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Presentación Langarica Pérez, contra Gimnasio 2001, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de octubre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Gimnasio 2001, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Jorge Cocci, sin número), suficientes para cubrir la cantidad de 491.035 pesetas en concepto de principal, la de 57.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 49.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Gimnasio 2001, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 65.088**

En ejecución número 294 de 1993, despachada en autos número 445 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Andrés Herrando Oliván, contra M. Aznárez Arregui, S. A., en reclamación por regulación de empleo, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de octubre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada M. Aznárez Arregui, S. A., con domicilio en Pinseque (polígono Las Vías, nave 12), suficientes para cubrir la cantidad de 736.644 pesetas en concepto de principal, la de 88.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 73.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada M. Aznárez Arregui, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 65.089**

En ejecución número 292 de 1993, despachada en autos número 161 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Eduardo Tarodo Pausa, contra Corned-3, S. L., y Hielo y Papel, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de octubre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Corned-3, S. L., y Hielo y Papel, S. A., con domicilio en Zaragoza (camino del Vado, sin número, primera travesía), suficientes

para cubrir la cantidad de 2.299.928 pesetas en concepto de principal, la de 276.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 230.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requíerese a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas ejecutadas Corned-3, S. A., y Hielo y Papel, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.090

En ejecución número 295 de 1993, despachada en autos número 507 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Ana María Dueñas Martínez y otra, contra Exportadora de Productos Alimentarios Grandes Superficies, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de octubre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Exportadora de Productos Alimentarios Grandes Superficies, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Franco y López, 18), suficientes para cubrir la cantidad de 1.401.637 pesetas en concepto de principal, la de 168.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 140.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requíerese a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Exportadora de Productos Alimentarios Grandes Superficies, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.091

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 574 de 1993, a instancia de Josefa Gómez Sierra y otras, contra Sport Piel, S. A., por resolución de contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Josefa Gómez Sierra y María Cruz Luño Pina, contra Sport Piel, S. A., debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las actoras con la demandada, con efectos de la fecha de esta sentencia, y nulo el despido de las mismas, condenando a la empresa a satisfacer a las trabajadoras los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y una indemnización por la resolución de los contratos, para cada una de las demandantes, de 1.957.402 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá

constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sport Piel, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.092

En ejecución número 300 de 1993, despachada en autos número 605 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de Ismael Herranz Navarro, por despido, contra Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., se ha dictado auto en 18 de octubre de 1993 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. — Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante Ismael Herranz Navarro y la empresa demandada Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 608.881 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.093

En ejecución número 262 de 1993, seguida en este Juzgado a instancia de José I. Gutiérrez Oliveros y otro, sobre ejecución de conciliación en la UMAC, contra Remolques y Caravanas Zaragozanas, S. L., se ha dictado auto en 16 de septiembre de 1993 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de lo convenido en conciliación celebrada ante la UMAC en 20 de agosto de 1993 entre las partes, debiéndose al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., con domicilio en Cadrete (Zaragoza), polígono Proalca, nave 56, suficientes para cubrir la cantidad de 653.525 pesetas de principal, 80.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora y otras 65.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas. Líbrese exhorto al señor juez de Paz de Cadrete, Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz, interesando la práctica del embargo acordado.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de bienes de la empresa ejecutada de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.094

En ejecución número 297 de 1993, despachada en autos número 473 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Andrés Cuesta Valero y otro, contra Transformados Metálicos Cuesta, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 13 de octubre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Transformados Metálicos Cuesta, S. L., con domicilio en Cuarte de Huerva (avenida del Rosario, 18), suficientes para cubrir la cantidad de 893.159 pesetas en concepto de principal, la de 107.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 89.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Transformados Metálicos Cuesta, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 65.095**

En ejecución número 301 de 1993, despachada en autos número 431 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Juana María Rivera Grande y otro, contra Manufacturas Jordi's, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de octubre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Manufacturas Jordi's, S. A., con domicilio en Calatayud (avenida de las Fuerzas Armadas, 15), suficientes para cubrir la cantidad de 978.710 pesetas en concepto de principal, la de 120.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 97.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Manufacturas Jordi's, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 65.588**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 303 de 1993, a instancia de José Luis Puch Gutiérrez, contra Mutual Cyclops, Prosefin Servicios, S. L., Asunción Mur Mairal e INSS, sobre incapacidad laboral transitoria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Puch Gutiérrez, contra Prosefin Servicios, S. L., Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 126, Mutual Cyclops, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor la suma de 43.740 pesetas, cantidad que deberá ser anticipada en todo caso por la Mutua codemandada, y sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercitar la misma contra la empleadora citada.

Asimismo, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, como responsable subsidiario, en caso de insolvencia de la empresa y Mutua condenadas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán

anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Prosefin Servicios, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.087**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 577 de 1993, a instancia de María Carmen Gil Turón, contra Colmi, S. C. L., y Angel García Gómez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por María Carmen Gil Turón, debo condenar y condeno a la empresa demandada Colmi, S. C. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 392.000 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya (número 01/996000/6), sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Colmi, S. C. L., y Angel García Gómez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.099**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 572 de 1993, a instancia de Francisco Gutiérrez del Amo, contra Excavaciones Chabi, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Francisco Gutiérrez del Amo, debo condenar y condeno a la empresa demandada Excavaciones Chabi, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.021.730 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Excavaciones Chabi, S. A. (calle Manuel Lasala, 10, 9.º B, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.097**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 75 de 1993, a instancia de Eva María Diarte Arnal, contra Compañía Europea Técnica de Inversiones, S. A., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Eva María Diarte Arnal con la empresa Compañía Europea Técnica de Invernaderos, S. A., y condeno a la misma a abonar a la actora una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta este auto, a razón de: indemnización, 601.640 pesetas; salarios de tramitación, 1.025.280 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición. Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía Europea Técnica de Invernaderos, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.100**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 187 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Mercedes Bienzobas Buenacasa y otras, contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 8 de junio de 1993, dictada en proceso número 308 de 1993, seguido a instancia de Mercedes Bienzobas Buenacasa y otros, contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.084.079 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Garín Matadero General Frigorífico, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.101**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 194 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Federico García Rueda y otros, contra Doqui, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 29 de junio de 1993, dictada en proceso número 356 de 1993, seguido a instancia de Federico García Rueda y otros, contra Doqui, S. L., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 3.715.995 pesetas, más otras 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Doqui, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.102**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 531 de 1993, a instancia de Dolores Castelló Moreno, contra la empresa Vio-Sport, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Dolores Castelló Moreno, debo condenar y condeno a la empresa Vio-Sport, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 179.130 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Vio-Sport, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.103**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 508 de 1993, a instancia de Sergio de Pablo Ruiz, contra Disco Mil, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Sergio de Pablo Ruiz, debo condenar y condeno a la empresa demandada Disco Mil, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 870.375 pesetas, más el 10 % en concepto de mora sobre los conceptos exclusivamente salariales.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya (número 01/996000/6), sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la indicada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Disco Mil, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 65.593**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 777 de 1993, a instancia de Ana María García García, contra Plásticos Homologados, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ana María García García, declaro improcedente su despido acordado por la empresa Plásticos Homologados, S. A., a la que condeno a que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 3.690 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 01/996000/6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, la cantidad objeto de

condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente mencionada, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Plásticos Homologados, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 65.590

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 639 de 1993, a instancia de Carlos Caballero Ruiz, contra Colmi, S. C. L., y Angel García Gómez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Carlos Caballero Ruiz, debo condenar y condeno a la empresa Colmi, S. C. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 459.466 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, absolviendo a Angel García Gómez de los pedimentos deducidos en su contra, por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Colmi, S. C. L., y Angel García Gómez (calle Castelar, 56, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.605

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 199 de 1993, sobre cantidad, a instancia de José Sanz Sanz, contra Aravans, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 24 de junio de 1993, dictada en proceso número 342 de 1993, seguido a instancia de José Sanz Sanz, contra Aravans, S. L., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 250.539 pesetas, más otras 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Aravans, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.606

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 188 de 1993, sobre cantidad, a instancia de María Angeles Mañas Julián y otros, contra Aridos y Movimientos de Tierras en General Hermanos Romanos, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 13 de julio de 1993, dictada en proceso número 197 de 1993, seguido a instancia de María Angeles Mañas Julián y otros, contra Aridos y Movimientos de Tierras en General Hermanos Romanos, S. A., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 3.043.905 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Aridos y Movimientos de Tierras en General Hermanos Romanos, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.608

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 177 de 1993, a instancia de Ana Isabel Cobo Taborga, contra Zarrarregalos, S. C. (Constantino López Lázaro y Manuel Jaulín Giral), se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 19 de octubre de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo se decreta el embargo y precinto de los vehículos "Renault", modelo "Fuego", matrícula V-9834-AY, propiedad de Manuel Jaulín Giral, y "Ford", modelo "Fiesta", matrícula Z-3224-Y, propiedad de Constantino López Lázaro, y a tal efecto librese el oportuno oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Zarrarregalos, S. C. (Constantino López Lázaro y Manuel Jaulín Giral), se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

Table with 2 columns: Description of services and Precio (Price). Includes rates for annual subscription (14.610), monthly subscription (1.410), special subscription (5.600), and various advertising rates.

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial